

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-1063-O

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2020

Asunto: Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 115

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me refiero a su oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-4370-O, mediante el cual pone en conocimiento de este despacho, la Resolución No. 115-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 23 de noviembre de 2020, en la que se dispuso solicitar a la Administración General, a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y a la Dirección Metropolitana de Informática, que conforme a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano Nro. C 074, presenten en el plazo de 8 días, para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, un informe sobre el estado del cumplimiento de las disposiciones transitorias establecidas en la “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, POR LA CUAL SE INCORPORA LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y/O REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EXISTENTES”, para manifestar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, asumí las funciones en calidad de Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de junio del año en curso, por lo que, a efectos de dar atención a este delicado tema he requerido la respectiva información, misma que contextualizo a continuación:

i. La Ordenanza Metropolitana No. 004, sancionada el 9 de mayo de 2020, en sus Disposiciones Transitorias Primera y Segunda, establece:

“Primera.- La Administración General proveerá los recursos necesarios para la implementación de lo establecido en esta ordenanza y de las gestiones de sus dependencias, necesarios para la difusión, instrumentación y ejecución; gestión que la realizará en coordinación con la Secretaría de Comunicación y Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana”.

“Segunda.- En el término de 120 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Administración General, Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la Dirección Metropolitana de Informática, procederán coordinadamente a la adecuación de los sistemas informáticos procedimentales y a la capacitación del personal de los órganos competentes del Municipio Metropolitano de Quito para su implementación”.

ii. En relación con el cumplimiento de las citadas disposiciones transitorias, la Administradora General en funciones, en atención a la Resolución No. 037-CUS-2020 de 30 de marzo de 2020 emitida por la Comisión de Uso de Suelo, mediante memorando No. GADDMQ-AG.2020-1289-M de 12 de mayo de 2020, informó lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-1063-O

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2020

“Como se analiza en los antecedentes señalados, la Administración General en cinco ocasiones solicitó la emisión de los insumos técnicos para la implementación de la Ordenanza No. 004, sin embargo la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite la información técnica el 29 de abril del 2020, es decir 188 días posteriores al primer pedido.

Este hecho hace que a partir de la entrega de la Resolución Administrativa, el Anexo Técnico, el modelo de solicitud, los formularios que lo integran y los modelos de informes, de uso obligatorio para el Reconocimiento y/o Regularización de Edificaciones Existentes, la Administración General pueda empezar el proceso de implementación de las acciones administrativas necesarias para la plena ejecución de la Ordenanza 004”.

iii. A partir de esa fecha me permito señalar las acciones adoptadas a través de la Dirección Metropolitana de Informática, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana de la referencia: n - Mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-1578-O de 16 de junio de 2020, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda envió a la Dirección Metropolitana de Informática un requerimiento funcional y anexos solicitando se implemente la LMU 22.

- Mediante memorando No. GADDMQ-DMI-IS-2020-0041-M, de 30 de junio de 2020, el área de Ingeniería de Soluciones de la Dirección Metropolitana de Informática respondió que “acorde a la Metodología de Proyectos aprobada con fecha 30-11-2018 (...) este caso debe tomarse como gestión de soluciones, aplicaciones y proyectos tecnológicos, con todas las fases especificadas en el mismo documento, debido a que es un FLUJO NO EXISTENTE, totalmente nuevo, (...) y que no corresponde a una Gestión de cambios ya que no es un flujo existente, por lo tanto, para la automatización de un nuevo flujo debe cumplirse con el estándar determinado por el área de Ingeniería de Soluciones el cual adjunto al presente, donde se encuentra los requisitos necesarios para la implementación”.

- Mediante oficio N° GADDMQ-DMI-2020-00824-O, de 1 de julio de 2020, la Dirección Metropolitana de Informática comunicó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda lo siguiente:

- *“La atención del proceso de implementación de la LMU22 se realizará de manera prioritaria, siguiendo la Metodología de trabajo de la DMI, formalmente aprobada y vigente según la cual el pedido corresponde a una “gestión de soluciones, aplicaciones y proyectos tecnológicos y no una Gestión de cambios” con lo cual debe cumplir el estándar determinado por el área de Ingeniería de Soluciones (adjunto) y todas las fases especificadas en la Guía Metodológica de Proyectos (documento adjunto, páginas 9-13).*
- *La STHV es responsable de definir y comunicar a la DMI los integrantes del equipo de trabajo, en lo que le compete como dependencia requirente del proyecto: Patrocinador, Líder del proyecto y equipo de trabajo.*
- *La STHV, en su calidad de dependencia requirente, según lo establecen las Políticas de Tecnología de Información (Art. 12): “...La dependencia municipal que requiera apoyo para gestionar proyectos tecnológicos por parte de la DMI, deberá solicitarlo formalmente, para lo cual la dependencia requirente deberá presentar: un informe de necesidad, un análisis de pre factibilidad (desde el punto de vista legal, de negocio y económico), y un análisis de riesgos...”*
- *La fase II de Proyectos de soluciones de software interno y/o infraestructura, Planificación, incluye entre otros aspectos: la identificación de la duración del desarrollo del alcance con base en la estimación de las duraciones de las actividades y tareas, y el desarrollo de un cronograma”.*

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-1063-O

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2020

- Mediante oficio N° STHV-DMGT-2020-1926-O, de 17 de julio de 2020, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda envió a la Dirección Metropolitana de Informática el anteproyecto a fin de que se emita el Informe de Factibilidad correspondiente. n n - Luego de la gestión interna con las áreas involucradas, con oficio N° GADDMQ-DMI-2020-01039-O, de 20 de agosto de 2020, la Dirección Metropolitana de Informática envió a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda el Informe de Factibilidad, en este documento se destacaron tres aspectos fundamentales para la ejecución del proyecto:n

- *“La infraestructura requerida para el proyecto, dado que la STHV no la tiene disponible, la DMI podría destinar temporalmente para el proyecto; sin embargo, es necesario que la STHV incluya en su presupuesto el rubro correspondiente para que en el próximo año se pueda hacer la adquisición de almacenamiento y de esta forma reponer los recursos y de esa forma no poner en riesgo la ejecución de otros proyectos.*
- *En cuanto a documentación, el área especializada de la DMI, considero que se requiere el Manual de Procesos detallado para comprender con claridad el pedido y poder diseñar la solución adecuada para atender el mismo.*
- *Finalmente, en cuanto al recurso humano técnico, la DMI indicó no contar con el personal suficiente (2-3 técnicos) para el desarrollo del mismo por lo que solicitó que la STHV indique los recursos con los que contaría para este proyecto”.*

- Mediante oficio N° GADDMQ-DMI-2020-01167-O, de 18 de septiembre de 2020, la Dirección Metropolitana de Informática insistió a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en la necesidad de que se remita el Manual de Procesos para continuar con el proceso de implementación de la LMU 22.n n

- Mediante oficio N° STHV-DMGT-2020-2858-O, de 21 de septiembre de 2020, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda informó a la Dirección Metropolitana de Informática que solicitó a la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional la revisión del Manual de Procesos requerido.

- Con oficio No. STHV-DMGT-2020-3249-O, de 21 de octubre de 2020, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda envió el Manual de Procesos y otra documentación relacionada, el cual al momento está en revisión por el área correspondiente de la Dirección Metropolitana de Informática. En relación a los recursos, la Secretaría señaló que *“los recursos municipales se encuentran limitados y ésta Secretaría no tiene presupuesto para la contratación de 2 o 3 recursos técnicos que sirvan de apoyo para el desarrollo del módulo LMU 22 (...)”*, por lo que solicitó que la Dirección Metropolitana de Informática asigne todos los recursos técnicos para el proyecto.

- En este contexto, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2020-0897-O de 23 de noviembre de 2020, esta Administración informó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, que la Dirección Metropolitana de Informática brinda mantenimiento evolutivo y solución de incidentes de otros sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual se ha visto agravado por la pandemia del COVID 19, ya que las restricciones a la movilidad han demandado el desarrollo de soluciones informáticas que permitan satisfacer las necesidades de atención tanto de usuarios internos como externos.

Esto ha ocasionado que tenga comprometido una importante cantidad de sus recursos técnicos en la realización de las referidas actividades, razón por la cual, se solicitó que se coordine de manera articulada con la indicada Dirección a efectos de que, la atención a las necesidades se realice por fases, lo cual garantizará cubrir el requerimiento en base a la existencia real de recursos y disponibilidades.

Oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-1063-O

Quito, D.M., 30 de diciembre de 2020

De lo expuesto, se concluye que la Administración General a través de la Dirección Metropolitana de Informática dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, ha realizado las acciones correspondientes en coordinación con las entidades involucradas, a fin de dar cumplimiento a la implementación de la Ordenanza Metropolitana No. 004 de 9 de mayo de 2019.

Finalmente, esta Administración reitera el compromiso de seguir contribuyendo dentro del ámbito de sus competencias a la implementación de la referida Ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
ADMINISTRADOR GENERAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-4370-O

Anexos:

- GADDMQ-AG-2020-0189-M.pdf
- GADDMQ-DMI-2020-01188-O.pdf
- -MET-2019-004-REGULARIZACION EDIFICACIONES EXISTENTES-INFORMALES-REF-CODIGO MUNICIPAL_compressed.pdf
- resolución_nro._115-cus-2020.pdf
- GADDMQ-AG-2020-0897-O(3) solicitud de atención de necesidades por fases.pdf
- gaddmq-dmi-2020-00824-o_1_julio_2020.pdf
- gaddmq-dmi-2020-01167-o_oficio_recordando_a_sthv_enviar_manual_procesos(2).pdf
- sthv-dmgt-2020-1578-o_16_JUNIO_2020.pdf
- sthv-dmgt-2020-1926-o_17_junio-2020.pdf
- sthv-dmgt-2020-2858-o_informa_q_pidio_a_dmdi_revisar_manual_procesos(1).pdf
- sthv-dmgt-2020-3249-o_envia_manual_de_procesos(2).pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Enrique Poma Cargua
Director Metropolitano de Informática

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Yhoana Lorelain Mogrovejo Jaramillo | ylmj | AG-AL | 2020-12-15 | |
| Revisado por: Shirley Vanessa Ron Ayala | svra | AG-AL | 2020-12-28 | |
| Aprobado por: Freddy Wladimir Erazo Costa | fwec | AG | 2020-12-30 | |